

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO				
1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2023-07-06				
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2023-00231				
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	Fortalecimiento FOMENTO, DOTACIÓN Y APOYO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE Casanare.				
1.4 CÓDIGO BPPIN:	2022005850050.				
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Aumentar la asistencia técnica para suplir las necesidades que conlleva la práctica deportiva, recreativa, de actividad física y de aprovechamiento del tiempo libre				
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	2.2.1 Fortalecimiento al Programa Departamental de Apoyo a deportistas				
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte (Producto principal del proyecto)				
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	Fortalecimiento y sostenibilidad de la reserva deportiva del Departamento a través del Centro Especializado del Deporte de Casanare, mediante el apoyo técnico y científico con la vinculación de un metodólogo para los deportes de conjunto				
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	40 Infancia: 6-11: 20 Adolescencia: 12-17: 20 Subtotal: Mujeres: 20; hombres 20: Total. 40				
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S)	1	INDIRECTO (S)	0	
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
2.1 CÓDIGO O RUBRO:					
5.43.4301.1604.202200585005 0.2.3.2.02.02.009.117	Fortalecimiento al Programa Departamental de Apoyo a deportistas	123118TPD R	4301007	92912	\$25.132.800,0 0
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD					
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:					
GENERALIDADES DE LA ENTIDAD El Instituto para la Recreación, el Deporte, la educación extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, creado mediante Decreto No. 201 de 2001, como un Establecimiento Público del orden Departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, integrante del Sistema Nacional del Deporte y Coordinador del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995, que se desarrollará en la jurisdicción del Departamento de Casanare, adscrito a la Secretaría de Educación y tiene por objeto generar y brindar a la comunidad, oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento. NECESIDAD La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Que según Decreto No. 0201 de 2001, el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, tienen entre otras funciones: 1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, Ley 181 de 1995 y las demás normas que lo regulen, 2. Coordinar y desarrollar					

programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Casanareño, 3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte, en el territorio del Departamento, 6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental. 11. Promover la participación del sector privado e interinstitucional, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y de aprovechamiento del tiempo libre, (...), 12. Programar actividades de deporte formativo y comunitario, y eventos deportivos en todos los niveles de la educación formal y no formal, (...) La actual sociedad se caracteriza por sus bajos niveles de deporte, actividad física y recreación, gracias en parte a un desarrollo tecnológico que ha permitido disminuir el tiempo y el esfuerzo de muchas actividades. En consecuencia, surge el sedentarismo como un problema de salud pública, convirtiéndose en una de las causas principales para el desarrollo de factores de riesgo cardiovascular y otras enfermedades crónicas. Por otro lado, la baja oferta de actividades deportivas, recreativas y de actividad física, ha contribuido a incrementar los niveles de exclusión y debilitamiento del tejido social, con prácticas de ocio negativas, que conllevan al incremento del conflicto, de los vicios, el sedentarismo, la obesidad, las enfermedades crónicas, y la marginalidad social, aunado a la carencia y estado inconcluso o deterioro de muchos escenarios factor desmotivante para acceder a la práctica de alguna actividad. El alcohol es una de las drogas, que por su fácil acceso y su poderosa propaganda que recibe por medio de carteles publicitarios, televisión, anuncios en revistas..., se ha convertido en un verdadero problema social en casi todos los países y en todas las edades a partir de la adolescencia. El alcohol es la droga que más consumen los jóvenes de hoy en día. Quizás muchos jóvenes que beben solo los fines de semana piensan que mientras no se conviertan en alcohólicos típicos, las consecuencias de beber frecuentemente y en altas dosis no son tan alarmantes o preocupantes, pero los estragos del alcohol pueden ser graves y muchos de ellos irreversibles. El alcoholismo es una enfermedad crónica, progresiva y a menudo mortal. Si antes hemos estado hablando de una de las drogas más poderosas y abundantes en la sociedad como es el alcohol ahora pasamos a las "otras" drogas. Esas que, aunque la gente tampoco crea que es fácil llegar a ellas, pero están allí y muchos jóvenes, aunque puede que afortunadamente menos que el alcohol también está enganchado. Es probable que estas drogas no se anuncien ni tenga la propaganda que tiene el alcohol, pero en la actualidad para todos los que salen de fiesta no hace falta que las anuncien, todos saben dónde están y saben dónde comprarlas. Las drogas más consumidas por los jóvenes son las de diseño, en las que destaca el éxtasis, sintetizado en 1912, por la industria farmacéutica alemana, como supresor del apetito. Sus principales efectos son alucinaciones o ilusiones. Se estima que en Casanare de 444.602 habitantes (Proyección DANE 2018 -2023) el 54%, ha incrementado las conductas sociales e individuales proclives al sedentarismo y al mal uso del tiempo libre, por el bajo interés en la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento el tiempo libre. Teniendo en cuenta las encuestas relacionadas con las ECNT, y la prioridad del ser humano de estar saludablemente, es necesario gestionar políticas de promoción e intervención para ayudar a la población a tener espacios de actividad física, hábitos de alimentación sana y espacios 100% libres de humo de tabaco, buscando el mejoramiento de la Salud y el bienestar. Por otro lado, el problema de la obesidad en edades infantiles es más global de la sociedad por el cambio de hábitos de vida. Tenemos que incidir en los hábitos de vida de la población. Con unos hábitos de vida saludables, una perfecta conjunción entre nutrición, ingesta calórica y gasto se incidirá a largo plazo en los problemas de obesidad. Es un problema social, de educación de los padres, de mensajes que llegan a través de los medios de comunicación. Hoy en día está de moda estar horas y horas delante de un computador, los videojuegos, ver televisión y el celular, cualquier actividad de bajo consumo calórico. Los problemas mencionados por su impacto y magnitud en la sociedad se consideran de importancia en la salud pública. La existencia del deporte y la recreación en la estructura y funciones del Estado obedece a su reconocimiento como derechos fundamentales, sobre la base de que contribuyen eficazmente al desarrollo de los pueblos y de las personas, por esta razón, el horizonte deseable de sus políticas debe estar encaminado a garantizar el acceso universal de toda la población sin distinciones de edad, raza, credo o condición cultural o política. El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) tiene

por finalidad garantizar a los niños, a las niñas, a los y las adolescentes su pleno desarrollo y crecimiento en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Se entiende por protección integral de los niños, las niñas, los y las adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos (artículo 7° de la Ley 1098 de 2006). En consideración a lo anterior la Gobernación de Casanare a través del Indercas en su misión institucional, planea y gestiona todas las formas o manifestaciones del deporte que contribuyen al desarrollo social y comunitario en términos de mejoramiento de la calidad de vida, con las actividades propias del deporte-salud y de atención al deporte laboral. Para tales efectos, es indispensable efectuar acciones que contribuyan a incrementar el interés de la población del departamento de Casanare en la práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, especialmente los niños, niñas y adolescentes. Que el Instituto ha implementado estrategias a través del PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL – ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023, para la proyección integral de la población, especialmente de las niñas, niños y adolescentes de Casanare, mediante la oferta de oportunidades, que garanticen el derecho constitucional al deporte, la recreación, la educación física y la actividad física, considerados bienes socialmente necesarios, subordinados a la política social y de manera especial al desarrollo humano, la convivencia y la paz con un plan que respalda las políticas públicas orientadas a la consolidación de las instituciones y las actividades deportivas y recreativas en sus diferentes manifestaciones. Que mediante la Ley 2023 de 2020 el Congreso de Colombia facultó a las asambleas (...) para crear la Tasa Pro-Deporte y Recreación, la cual fue establecida mediante Ordenanza No. 022 de 2020, en el Departamento de Casanare, destinando recursos entre otros para el apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos. Que el artículo 2.15.2.4. del decreto 1085, del 26 de mayo de 2015, señala: Las Escuelas de Formación Deportiva constituyen un programa dirigido a la orientación y la enseñanza del deporte, a los niños y niñas, con el propósito de lograr su desarrollo físico, motriz, intelectual, afectivo y social, incorporándolos a la práctica deportiva de manera progresiva. Las Escuelas de Formación Deportiva podrán implementarlas cualquier integrante del Sistema Nacional del Deporte, siempre que su funcionamiento se ajuste a la reglamentación que expida el Ministerio del Deporte para el efecto. Por otro lado, se entiende como Deporte Asociado el que lleva a cabo un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tienen como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. La estructura y régimen legal del deporte asociado, es la determinada por el Decreto Ley 2845 de 1984, el Decreto Ley 3158 de 1984, Ley 181 de 1995, Resolución No. 231 de 2011 del Ministerio del Deporte, Decreto Ley 1082 de 2015, entre otras. Que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 181 de 1985, señala entre otras, las formas como se desarrolla el deporte: “Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado”. Que las Ligas deportivas son organismos deportivos sin ánimo de lucro, de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, dotadas de personería jurídica y reconocimiento deportivo, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas. Que los clubes deportivos son organismos deportivos sin ánimo de lucro, de derecho privado, dotados de reconocimiento deportivo y según las necesidades con personería jurídica, integrado por afiliados mayoritariamente deportistas, constituidos con el fin de fomentar y patrocinar un deporte específico y sus modalidades deportivas, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en un municipio e impulsar programas de interés público y social. Que el Artículo 2.9.3.5. del Decreto Nacional No. 520 de 2021,

estableció: Afiliación. Los clubes deportivos o promotores de personas con discapacidad podrán afiliarse a la liga o asociación deportiva departamental o del distrito capital correspondiente, los clubes deportivos a la federación deportiva nacional, en el caso que no se haya constituido la liga o asociación deportiva departamental o del distrito capital. Que en la actualidad el departamento de Casanare cuenta con más de veintidós ligas deportivas (Taekwondo, tenis de mesa, voleibol, tiro deportivo, tenis de campo, baloncesto, coleo, patinaje, karate do, limitados visuales, fútbol, boxeo, natación, limitados físicos, levantamiento de pesa, judo, atletismo, ciclismo, fútbol de salón, porrismo, motociclismo, ajedrez, tejo, entre otras.) y tres clubes federados (Club deportivo de Limitados Auditivos “Sentir”, Club deportivo de Baloncesto en Silla de Ruedas “Piapoco; y Club de ParaAtletismo Águilas), pero debido a los programas ofertados por el Instituto se espera la conformación de nuevas ligas y clubes deportivos en el departamento, en beneficio de la población. Es así como Indercas a través del deporte Asociado y Formativo, estimula el desarrollo y la sostenibilidad de los talentos y seleccionados deportivos de nivel departamental, a través del Centro Especializado del Deporte de Casanare, con el fin de incrementar la reserva estratégica de deportistas de Casanare. Que Indercas en apoyo al deporte formativo y de rendimiento garantiza la atención especializada en procesos de formación, detención y selección de talentos deportivos, brindando condiciones óptimas de preparación, entrenamiento y competencia a los deportistas de proyección y rendimiento, especialmente a aquellos que demuestren condiciones y excelentes resultados en competencias municipales, departamentales, nacionales e internacionales, mediante el seguimiento, acompañamiento y asistencia técnica metodológica, médica, terapéutica, científica, de seguridad social de desplazamiento y de estímulos por sus logros deportivos, asegurándole a Casanare un futuro competitivo permanente, en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Deportivo de Casanare y en cumplimiento de la Ley 181 de 1995. Que el deporte Asociado y Formativo, requiere del seguimiento, control y evaluación de los planes pedagógicos de entrenamiento y sesiones de entrenamiento deportivo, con el fin de prever acciones anticipadas, que garanticen procesos estructurados bajo las diferentes orientaciones educativas construyendo la reserva deportiva que continúe generando el insumo potencial del recurso humano deportivo para fortalecer la formación y el rendimiento que nos permita generar todo un estudio crítico, para que los directivos, entrenadores y grupo metodológico del Centro Especializado del Deporte tomen las mejores decisiones que aseguren la sostenibilidad de los procesos de preparación y participación de los deportistas casanareños dentro de los parámetros de las ciencia aplicadas al deporte. Indercas en busca de continuar con el seguimiento, control y evaluación de los planes pedagógicos de entrenamiento y sesiones de entrenamiento deportivo, ha dispuesto contar con un apoyo técnico profesional a través de un metodólogo de deportes de equipo que permita el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados desde los procesos de formación e iniciación hasta el alto rendimiento deportivo, que cumpla con lo establecido en el artículo tercero: Nivel Profesional: Categoría 1: Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, según lo señalado en la Resolución No 009 del 5 enero de 2023, por el cual se adopta los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS, reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2023, y se definen los criterios de verificación a los perfiles del área deportiva. Que el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE- INDERCAS, como entidad ejecutora de programas y proyectos de inversión Social, tiene por objeto generar y brindar a la comunidad, oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento, actividad realizada en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023, que definió en su línea estratégica 2. Equidad e Inversión Social para Todos en Casanare, Sector Deporte y Recreación: “En deporte y recreación, vamos a seguir fortaleciendo sus coberturas, con infraestructura, en formación, apoyo a las ligas y en la

realización y participación en eventos regionales y nacionales. Así mismo, en el marco de las políticas nacionales y del presente plan, vamos a enfocar esfuerzos para que el deporte y la recreación se conviertan en una estrategia indispensable para encauzar a la población hacia la práctica de hábitos saludables, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y de lucha contra la prevención del consumo de drogas, Programa 2.5.1 “En Casanare nos la jugamos por el Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre”, Subprograma 2.5.1.2 “Deporte, Recreación, Actividad Física, y Aprovechamiento del Tiempo Libre”, Meta: 233 Fortalecimiento al Programa Departamental de Apoyo a deportistas; Proyecto FORTALECIMIENTO, FOMENTO, DOTACIÓN Y APOYO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE- con código BPIN: 2022005850050. Que mediante certificación emitida por la Subgerente Administrativa y Financiera el objeto plasmado en el presente estudio previo está incluido el Plan Anual de adquisiciones de la entidad, también certifica que en la planta de empleos del INDERCAS, no cuenta con personal suficiente como tampoco la disponibilidad de este para: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE COMO METODÓLOGO DE DEPORTES DE EQUIPO SEGÚN ASIGNACIÓN DE INDERCAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2022005850050 FORTALECIMIENTO, FOMENTO, DOTACIÓN Y APOYO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

3.2 ANALISI DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y las directrices dado por el manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se dispone en los contratos de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. En este sentido se expone a continuación el siguiente análisis del sector de conformidad a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente: ÍTEM 1: A ESTUDIO DEL SECTOR EN CONTRATACIÓN DIRECTA: ¿El Instituto requiere una persona natural para el desarrollo de las actividades? B. REFLEXIÓN LEGALES Y ORGANIZACIONAL: Por las características del objeto del contrato el Instituto considera pertinente la vinculación de una persona que cumpla con lo establecido en: artículo tercero: Nivel Profesional: Categoría 1: Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, según lo señalado en la Resolución No 009 del 5 enero de 2023. Para este caso la entidad requiere NBC: EDUCACIÓN (Licenciatura en educación Física ó Licenciatura en Deportes y Educación Física) ó: NBC: Deportes, Educación Física y Recreación y título de especialización en deporte o áreas afines. ÍTEM 2: A ESTUDIO DEL SECTOR EN CONTRATACIÓN DIRECTA: ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? B. REFLEXIÓN LEGALES Y ORGANIZACIONAL: Se requiere la contratación de una persona natural que cumpla con lo establecido en: artículo tercero: Nivel Profesional: Categoría 1: Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, según lo señalado en la Resolución No 009 del 5 enero de 2023. Para este caso la entidad requiere NBC: EDUCACIÓN (Licenciatura en educación Física ó Licenciatura en Deportes y Educación Física) ó: NBC: Deportes, Educación Física y Recreación y título de especialización en deporte o áreas afines. ÍTEM 3: ¿El INSTITUTO ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores? B. REFLEXIÓN LEGALES Y ORGANIZACIONAL: Indercas ha contratado los servicios profesionales como metodólogos durante las pasadas vigencias, los cuales fueron ejecutados de manera satisfactoria dentro de los parámetros

establecidos. Para el 2023 se tiene igualmente previsto la contratación de los servicios de profesionales como metodólogos. ÍTEM 4: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, si la remuneración es: (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota litis; o (v) una combinación de las anteriores. B. Por la naturaleza del objeto contractual y del servicio requerido, la entidad considera pertinente que el tipo de remuneración para este contrato es: (i) un valor mensual fijo de CINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$5.026.560,00). RELACIÓN DE CONTRATOS SECOP Tipo de proceso: Prestación de servicios; Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO METODÓLOGO DE DEPORTES DE CONJUNTO DE LOS PROCESOS DE COMPETICIÓN DEL ÁREA DE FOMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JAMUNDÍ IMDERE EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ; Estado: En ejecución; Cuantía: \$ 5.600.000; Modalidad de Contratación: Contratación directa; ID Proceso: CO1.PCCNTR.4179727; Departamento Entidad: Valle del Cauca Tipo de proceso: Prestación de servicios; objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD COMO METODÓLOGO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL DEPORTE SOCIAL Y COMPETITIVO; Estado: En ejecución; Cuantía: \$ 58.000.000; Modalidad de Contratación: Contratación directa; ID Proceso: CO1.PCCNTR.2273417; Departamento Entidad: Arauca. Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN METODÓLOGO DEPORTIVO PARA LOS PROCESOS DE ENTRENAMIENTO DEL DEPORTE FORMATIVO COMPETITIVO Y DE RENDIMIENTO QUE ADELANTA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES INDEPORTES TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN PREPARACIÓN DE ATLETAS Y PERSONAL DEL DEPORTE TOLIMA TIERRA DE TALENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; Estado: En ejecución; Cuantía: \$ 5.600.000; Modalidad de Contratación: Contratación directa; ID Proceso: CO1.PCCNTR.4424294; departamento entidad: Tolima. Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO METODÓLOGO CON EL FIN DE PREPARAR LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023 EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER; ESTADO: TERMINADO; Cuantía: \$ 15.200.000; Modalidad de Contratación: Contratación directa; ID Proceso: CO1.PCCNTR.2781820; Departamento Entidad: Santander Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS COMO METODÓLOGO O PARA LAS ETAPAS DE RENDIMIENTO Y TALENTO Y RESERVA DEL SISTEMA DEPORTIVO DE BOGOTÁ EN LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ASIGNADA; estado: Terminado; Cuantía: \$61.070.000; Modalidad de Contratación: Contratación directa; ID Proceso: CO1.PCCNTR.2325989; Departamento Entidad: Cundinamarca. Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DEL MAGDALENA INDEPORTES COMO METODÓLOGO DEPORTIVO DEL PROGRAMA DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; estado: Terminado; Cuantía: \$20.000.000; Modalidad de Contratación: Contratación directa; ID Proceso: CO1.PCCNTR.3994947; Departamento Entidad: Magdalena. Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO METODÓLOGO CON EL FIN DE PREPARAR LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023 EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER; estado: Terminado; Cuantía: \$19.000.000; Modalidad de Contratación: Contratación directa; ID Proceso: CO1.PCCNTR.3431654; Departamento Entidad: Santander. Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN METODÓLOGO

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA LOS PROCESOS DE ENTRENAMIENTO DEL DEPORTE FORMATIVO COMPETITIVO Y RENDIMIENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO TOLIMA TIERRA DE TALENTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA INDEPORTES TOLIMA; estado: Terminado; Cuantía: \$40.000.000; Modalidad de Contratación: Contratación directa; ID Proceso: CO1.PCCNTR.3376767; Departamento Entidad: Tolima. Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO COMO METODOLOGO PARA EL APOYO EN LA GESTION Y EL FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACION DEL AREA TECNICA Y DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA; estado: En ejecución; Cuantía: \$39.733.324; Modalidad de Contratación: Contratación directa; ID Proceso: CO1.PCCNTR.3994947; Departamento Entidad: La Guajira. Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DEL MAGDALENA INDEPORTES COMO METODOLOGO DEPORTIVO DEL PROGRAMA DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; estado: Terminado; Cuantía: \$20.000.000; Modalidad de Contratación: Contratación directa; ID Proceso: CO1.PCCNTR.3994947; Departamento Entidad: Magdalena. Tipo de proceso: prestación de servicios; objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS MISIONALES DEL INSTITUTO COMO METODOLOGO DEPORTIVO; estado: Terminado; Cuantía: \$81.900.000; Modalidad de Contratación: Contratación directa; ID Proceso: CO1.PCCNTR.4139304; Departamento Entidad: Antioquia. Adicionalmente se tuvo en cuenta dentro del análisis económico para determinar el valor del contrato las siguientes variables según lo señalado en la Resolución No 009 del 5 enero de 2023: 1. Profesional: Categoría 1: Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida. Para este caso la entidad requiere NBC: EDUCACIÓN (Licenciatura en educación Física ó Licenciatura en Deportes y Educación Física) ó: NBC: Deportes, Educación Física y Recreación y titulo de especialización en deporte o áreas afines. 2. Experiencia: seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. 3. La complejidad de la labor a desarrollar: 4. La necesidad de competencias especializados en el área. 5. El tiempo de dedicación. 6. Los desplazamientos o actividades de campo 7. Informes mensuales por entregar. El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un “Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión”, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. De acuerdo con lo expresado por Colombia Compra Eficiente, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

Por la naturaleza del Indercas y para lograr cumplir con el propósito principal de la entidad, poner en marcha toda la logística necesaria para prestar un servicio eficaz y oportuno, la necesidad que pretende satisfacer la entidad consiste en: contratar una persona natural para: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE COMO METODÓLOGO DE DEPORTES DE EQUIPO SEGÚN ASIGNACIÓN DE INDERCAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2022005850050 FORTALECIMIENTO, FOMENTO, DOTACIÓN Y APOYO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Se requiere contratar en la modalidad de prestación de servicios Profesionales una persona natural para prestar los servicios como metodólogo de deportes de equipo en procesos de especialización deportiva, que permitan la identificación y selección de talentos en el departamento de Casanare, que cumpla con lo establecido en el artículo tercero: Nivel Profesional: Categoría 1: Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar

como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, según lo señalado en la Resolución No 009 del 5 enero de 2023, por el cual se adopta los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS, reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2023, y se definen los criterios de verificación a los perfiles del área deportiva, que hace parte integral del presente estudio previo. Para este caso la entidad requiere NBC: EDUCACIÓN (Licenciatura en educación Física ó Licenciatura en Deportes y Educación Física) ó: NBC: Deportes, Educación Física y Recreación y título de especialización en deporte o áreas afines.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141500	93141506

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Orientar metodológicamente las formas organizativas más idóneas para la planificación del entrenamiento deportivo, seguimiento, control y evaluación del proceso de preparación de los deportistas en los deportes asignados por Indercas. 2. Acompañar al INDERCAS en las reuniones (virtual o presencial) de seguimiento con los contratistas que ejecuten los contratos objeto del apoyo metodológico, para evaluar el desarrollo de los planes implementados y realizar el control de estos. 3. Efectuar visitas a campo, con el fin de realizar seguimiento y control a los objetivos planteados en las sesiones, microciclos, y mesociclos, en los planes pedagógicos y estructuras de planificación deportiva, y realizar las respectivas observaciones cuando haya lugar a esta. 4. Realizar acompañamiento a los procesos de evaluación (Test-Chequeos), como apoyo a los procesos de identificación y selección de deportistas en el departamento de Casanare. 5. Realizar seguimiento a los deportistas de los deportes asignados por Indercas, con el fin de analizar sus tiempos y marcas y mirar la proyección a la participación en los Juegos Deportivos Nacionales y Para Nacionales 2023. 6. Informar al instituto de los inconvenientes y/o fortalezas, que se presenten en el desarrollo de los diferentes procesos en la preparación de los deportistas. 7. Asistir y participar de las reuniones, convocatorias y capacitaciones que se realicen por parte del INDERCAS, relacionadas con el objeto del contrato. 8. Apoyar de forma técnica deportiva el proceso de Juegos Intercolegiados de acuerdo con las necesidades de su disciplina deportiva. 9. Apoyar las actividades lideradas o apoyadas por el INDERCAS a las cuales sea convocado, relacionadas con el objeto del contrato. 10. Presentar antes del primer pago, certificado a su nombre del curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción, que se encuentra en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/cursos-virtuales-eva/curso-integridad.html> 11. Mantener informada al Indercas de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 12. Asistir durante la vigencia del contrato a un curso mínimo de 20 horas de educación no formal, dictado por una entidad debidamente reconocida por el estado, o en su defecto certificación de haber cursado 20 horas de educación no formal expedida por la respectiva entidad, relacionados con el sector deporte y recreación y presentar el respectivo certificado a más tardar a la firma del acta de terminación. 13. Presentar antes del primer pago, certificado a su nombre del curso virtual Lenguaje Claro para Servidores y Colaboradores Públicos, que se encuentra en: <https://escuelavirtual.dnp.gov.co/login/index.php>. 14. Conocer y dar aplicación al Plan Anticorrupción del Instituto. 15. Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica

y administrativa..

5. SOPORTE TÉCNICO.

N/A

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

Indercas conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependa la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercera en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, proceda en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que

solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare, estableció los valores de referencia mediante resolución, donde se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica y la experiencia requerida, las tarifas manejadas por otras administraciones, el precio histórico manejado en el Indercas. Por lo anterior, para el presente proceso, y de acuerdo con la Resolución No 09 del 5 enero de 2023, Por la cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Indercas reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2023 y se define los criterios de verificación a los perfiles artículo tercero: Nivel Profesional: Categoría 1: Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, se define el presupuesto oficial por valor de VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$25.132.800,00) por un término de cinco (5) meses, para la contratación tendiente a PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE COMO METODÓLOGO DE DEPORTES DE EQUIPO SEGÚN ASIGNACIÓN DE Indercas, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2022005850050 FORTALECIMIENTO, FOMENTO, DOTACIÓN Y APOYO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

5.43.4301.1604.2022005850050.2.3. 2.02.02.009.117	Fortalecimiento al Programa Departamental de Apoyo a deportistas	123118TPDR	\$25.132.800,00
--	--	------------	-----------------

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

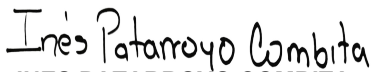
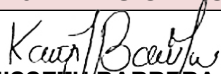
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015		X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO:	Cinco (5) MESES
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente o por quien el designe a través de la plataforma Secop II, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento de Casanare (CASANARE [YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROQUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD])

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE COMO METODÓLOGO DE DEPORTES DE EQUIPO SEGÚN ASIGNACIÓN DE INDERCAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2022005850050 FORTALECIMIENTO, FOMENTO, DOTACIÓN Y APOYO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
10.6 VALOR:	\$25.132.800,00
10.7 FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará mediante cinco (5) pagos mensuales vencidos, cada uno por el valor de CINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$5.026.560,00), previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Para el pago se deberá acreditar el pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión. (ARL), para el cual deberá anexar las correspondientes planillas. Para el último pago se requiere la suscripción del acta de terminación del contrato.
11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.	
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO Y ECONOMICO.  INES PATARROYO COMBITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTES	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:  MIGUEL ANGEL OSORIO SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO
12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL	
APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)  DIEGO ALEJANDRO ARANGUREN RIVEROS JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS	
13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
 KAREN JISETH BARRERA MOGOLLON PROFESIONAL CONTRATADO (A)	 MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO MORENO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2023-00231